Nota DNC N° 11693 /2022

Asunción, 13 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**417351**
Expediente	**313640**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Entidad	- Municipalidad de Tomás Romero Pereira
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Acta de apertura técnica:
   1.1. observamos que indica (no se procederá a la apertura), el mismo es atribución del comité de evaluación.
   1.2. Solicitamos indicar destino del sobre no abierto.

2. No remite adjudicación técnica. Solicitamos ajustar al sistema doble sobre.

3. Hoja 7: No indica los motivos de descalificación, solicitamos considerar que los documentos indicados son documentos formales.

4. En el informe de evaluación (hoja 7 indica que descalifica), y en hoja 8 consigna puntaje mínimo requerido. Solicitamos ajustar.

5. Hoja 6: indica presenta, pero no indica si la documentación cumple/no cumple.

6. Al momento del proceder a la evaluación, Ajustarse a la evaluación de “doble sobre”, como asi también a lo establecido en el Art. 103 Dcto. 2992/2019.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna